



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gerencia Regional de Salud
Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar



"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 248-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de noviembre de 2025.

VISTOS: Informe N° 319-2025-DRSC/U.E.408/U.RR. HH, de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrito por la C.P.C. Aurelia Huamani Huayhua, Encargada de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional; concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administración en los asuntos de su competencia;

Que, la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone autorizar excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2025-SA., Aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2025/GRSC/U.E.408-HR/AL., de fecha 19 de junio del 2025, **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°. OFICIALIZAR**, de acuerdo con el documento de visto, los Resultados Finales del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del Personal de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar - 2025 (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° D000667-2025-OGGRH-MINSA, se aprueba la relación nominal de 5,198 declarados aptos en el marco de lo dispuesto en la Centésima Decima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que autoriza excepcionalmente, a partir del mes de diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a realizar el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud en plazas presupuestadas, en las modalidades: asistencial a asistencial, administrativo a asistencial, administrativo a administrativo y asistencial a administrativo, según Anexo adjunto, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 003-2025-SA., Aprueba el Reglamento del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud, de los Gobiernos Regionales, y establece en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en su sexto acápite "La Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de las Unidades Ejecutoras, al declarar apto al servidor, para el proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera; según la modalidad, debe evaluar las siguientes situaciones para determinar la rotación del personal apto y el nuevo puesto que ocupará en la estructura de la entidad: Sobredotación del personal del mismo cargo en el servicio, oficina, establecimiento, unidad orgánica u otras denominaciones, con la finalidad de realizar la rotación del personal en el marco del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Si, el beneficiario no está considerado en la cartera de servicios, estructura orgánica del servicio, oficina, establecimiento, u otras denominaciones, se tendrá que realizar la rotación del personal en una dependencia donde pueda ejercer las funciones del cargo al que corresponde. En tal





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

N° 248-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de noviembre de 2025.

servicio, oficina, establecimiento, u otras denominaciones, se tendrá que realizar la rotación del personal en una dependencia donde pueda ejercer las funciones del cargo al que corresponde. En tal sentido, la Unidad ejecutora está autorizada a realizar la acción de personal para su desplazamiento a otro establecimiento de salud, servicio, oficina, etc., dentro de la misma Unidad Ejecutora donde exista brecha del respectivo grupo ocupacional";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; y en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial Regional N° 01638-2025-GR CUSCO/GERESA, de designación de funciones de la Dirección Ejecutora N° 408 - Hospital Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER, a partir del 01 de diciembre del 2025, el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera para el personal nombrado de la Unidad Ejecutora 408 HOSPITAL DE ESPINAR por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de las presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	NIVEL	CÓDIGO AIRHSP	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
AVENDAÑO CHARA DANILO VIJAY	42970244	ABOGADO	SPF	000034	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

ARTÍCULO 2.- DISPONER, que el Personal de la Salud, considerado en la presente resolución debe hacer toma de cargo, a más tardar a los diez (10) días hábiles de haber sido notificado la presente resolución, caso contrario, se procede a dejar sin efecto la Resolución de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera.

ARTÍCULO 3.- Lo dispuesto en la presente Resolución Directoral estará sujeto al principio de privilegio de controles posteriores estipulado en el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al interesado(a) e instancias administrativas correspondientes dentro del término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Apilcueta Arenas
COP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO



